



RECIBO
ADM
JEFATURA

25 JUN 2018 10:20

Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.250-6/2018**

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2018

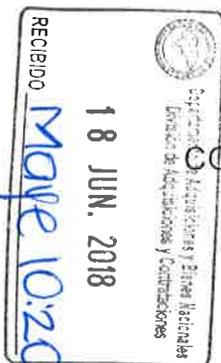
Isabel
su atención
[Signature]
15/06/18

RESOLUCIÓN No.250-6/2018.- Sesión No.3732 del 14 de junio de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.138-4/2018 del 5 de abril de 2018 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2018 para la contratación de los servicios de monitoreo de información y noticias a nivel nacional relacionadas con el Banco Central de Honduras y el entorno económico del país, que se transmiten en los diferentes medios de comunicación, por un período de veinticuatro (24) meses contado a partir de la suscripción del contrato, aprobándose para tal efecto el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se realizaron las publicaciones de ley del aviso de licitación, por lo que el 21 de mayo de 2018 el Comité de Compras, contando con la asistencia de la Directora designada para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Relaciones Institucionales, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, y de los representantes de la empresa Servicios Profesionales de Comunicación, S. de R.L. (Seproc), como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante nota ABN-4673/2018 del 24 de mayo de 2018 se solicitó a la referida empresa subsanar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documentación legal y técnica presentadas en el acto de recepción y apertura de ofertas de la mencionada licitación.



[Signature]



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.250-6/2018

- 2 -

subsanando dicha empresa únicamente la parte legal y técnica, la que fue remitida a la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora en su informe de revisión final de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica, contenido en el memorándum RI-856/2018 del 5 de junio de 2018, concluyó que la empresa Servicios Profesionales de Comunicación, S. de R.L. (Seproc) subsanó la documentación legal y técnica requerida, sin embargo, en virtud de que no subsanó la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo solicitado, el proceso deberá declararse fracasado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2018, el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones y que por ello no fueren admisibles; asimismo, el reglamento de dicha ley establece que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Banco para que los oferentes subsanen tales defectos u omisión; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-5354/2018 del 11 de junio de 2018, con base en el informe del Comité de Compras, según memorándum ABN-5352/2018 del 11 de junio de 2018, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1294/2018 del 8 de junio de 2018, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2018.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2018,



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.250-6/2018
- 3 -

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2018 para la contratación de los servicios de monitoreo de información y noticias a nivel nacional relacionadas con el Banco Central de Honduras y el entorno económico del país, que se transmiten en los diferentes medios de comunicación, por un período de veinticuatro (24) meses contado a partir de la suscripción del contrato.
2. Comunicar esta resolución a la empresa participante en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

wcc

- ☐ Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Relaciones Institucionales
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna



Secretaría del
Directorio

14 de junio de 2018

Sr. Victor Rafael Montesinos

Representante Legal

Servicios Profesionales de Comunicación, S. de R.L. (Seproc)

Ciudad

Isabela
su atención
[Signature]
15/06/18

ABN
JEFFERSON
15 JUN 2018 12:07

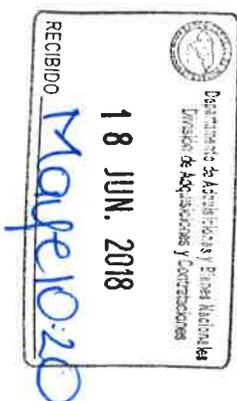
Estimado señor Montesinos:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.250-6/2018 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.250-6/2018.- Sesión No.3732 del 14 de junio de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.138-4/2018 del 5 de abril de 2018 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2018 para la contratación de los servicios de monitoreo de información y noticias a nivel nacional relacionadas con el Banco Central de Honduras y el entorno económico del país, que se transmiten en los diferentes medios de comunicación, por un período de veinticuatro (24) meses contado a partir de la suscripción del contrato, aprobándose para tal efecto el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se realizaron las publicaciones de ley del aviso de licitación, por lo que el 21 de mayo de 2018 el Comité de Compras, contando con la asistencia de la Directora designada para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Relaciones Institucionales, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, y de los representantes de la empresa Servicios Profesionales de Comunicación, S. de R.L. (Seproc), como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.



[Signature]



Sr. Víctor Rafael Montesinos
Resolución No.250-6/2018
- 2 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que mediante nota ABN-4673/2018 del 24 de mayo de 2018 se solicitó a la referida empresa subsanar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documentación legal y técnica presentadas en el acto de recepción y apertura de ofertas de la mencionada licitación, subsanando dicha empresa únicamente la parte legal y técnica, la que fue remitida a la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora en su informe de revisión final de la documentación subsanada, y la evaluación de la documentación legal y técnica, contenido en el memorándum RI-856/2018 del 5 de junio de 2018, concluyó que la empresa Servicios Profesionales de Comunicación, S. de R.L. (Seproc) subsanó la documentación legal y técnica requerida, sin embargo, en virtud de que no subsanó la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo solicitado, el proceso deberá declararse fracasado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2018, el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones y que por ello no fueren admisibles; asimismo, el reglamento de dicha ley establece que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Banco para que los oferentes subsanen tales defectos u omisión; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-5354/2018 del 11 de junio de 2018, con base en el informe del Comité de Compras, según memorándum ABN-5352/2018 del 11 de junio de 2018, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1294/2018 del 8 de junio de 2018, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2018.



Sr. Víctor Rafael Montesinos
Resolución No.250-6/2018

- 3 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2018,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.11/2018 para la contratación de los servicios de monitoreo de información y noticias a nivel nacional relacionadas con el Banco Central de Honduras y el entorno económico del país, que se transmiten en los diferentes medios de comunicación, por un período de veinticuatro (24) meses contado a partir de la suscripción del contrato.
2. Comunicar esta resolución a la empresa participante en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

wcc

☞ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico – BCH

